

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE HACIENDA

CUESTIONARIOS

para las oposiciones a plazas de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública.

SEGUNDO EJERCICIO

PRIMERA PARTE

Derecho mercantil.

(Continuación.)

VIII. Objeto mercantil.—Concepto de la cosa mercantil y de la mercadería.—Buques: su calidad jurídica.—Moneda.—Régimen monetario español.—Títulos de crédito y efectos comerciales.

IX. Actos y contratos mercantiles.—Sus características y clasificación.—Formación y efecto de los contratos mercantiles.—Compra-venta.—Naturaleza jurídica de este contrato.—Percepción y contenido jurídico del mismo.—Consideraciones sobre la evicción y el saneamiento.—Extinción de este contrato.—Idea de las compraventas especiales.

X. Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—¿Regula nuestro Código el contrato de cambio?—Importancia del contrato de cambio. Instrumentos por los que se realiza éste.

XI. Letra de cambio.—Períodos

principales que presenta en su evolución histórica.—Naturaleza de la misma.—Requisitos de la letra.—Forma de transmisión.—Endoso: sus clases y requisitos.

XII. Efectos de la letra de cambio.—Obligaciones del librador, del tomador y del librado.—Copias y duplicados de la letra.—Concepto y extensión del aval.—Presentación y aceptación de la letra de cambio.—Protesto: sus clases.—Del cuasi contrato de intervención.—Acciones que derivan de la letra de cambio.—Letras perjudicadas.—Resacas.

XIII. Libranzas.—Vales.—Pagares a la orden.—Cheques.—Requisitos y efectos respectivos.—Cartas-órdenes de crédito.

XIV. Naturaleza del contrato de Sociedad mercantil.—Efecto importante que produce.—Importancia y clasificación general, por su forma y por la índole de sus operaciones, de las Compañías mercantiles.—Distinción entre el contrato de Compañía mercantil, el de Sociedad civil y las Asociaciones.—Requisitos comunes a todos los contratos de Compañía.

XV. Compañías colectivas: sus formas.—Constitución y administración.—Derechos y deberes de los socios.

XVI. Compañías comanditarias. Sus formas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.

XVII. Compañías anónimas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.—Acciones: clasificación de las mismas.—Obligaciones. Idea de las Sociedades mutuas, tintinas y cooperativas.

XVIII. Compañías de crédito y Bancos de emisión y descuento en general.—Compañías de almacenes generales de depósito, de crédito territorial y agrícola.—Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

XIX. Asociación en participación.—Naturaleza de este contrato. Su diferencia del de Compañía.—Su formación y efectos.—Estudio del mandato y de la comisión mercantil.—Distinción de ambos contratos.—Contenido jurídico de los mismos.—Extinción del contrato de comisiones.—Comisiones especiales.

XX. Contrato de cuenta corriente.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos especiales del contrato de cuenta corriente.—Defectos jurídicos.—Extinción.—¿Regula nuestro Código la cuenta corriente?—Idea del Código de Comercio de la zona de influencia en Marruecos, en lo que afecta a la cuenta corriente.—Distinciones que hace en los contratos de cuenta corriente.

XXI. Naturaleza del contrato de préstamo.—Efectos y extinción.—Préstamos especiales.—Depósito.—Naturaleza jurídica.—Efectos.—Extinción.—Depósitos especiales.

XXII. Contrato de transportes terrestres.—Su formación.—Obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

XXIII. Del contrato del seguro mercantil.—Sus requisitos esenciales.—Formación y efectos de este contrato.—Seguros especiales.

XXIV. Suspensión de pagos.—Expediente de suspensión.—Junta de acreedores.—Convenio de éstos con el suspenso.—Cuestiones relativas a la suspensión, y sus consecuencias.—Apéndice.—Carácter es-

pecial de la suspensión de pagos de las Compañías o Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas

XXV. Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general.—Estado de quiebra.—Su declaración. Procedimiento a que está sujeta.—Efectos y consecuencias de la quiebra.—Medidas y disposiciones consiguientes a su declaración.

XXVI. Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general (continuación).—Personas que pueden ser declaradas en quiebra. Clases de quiebras.—Comisario, Depositario y Junta de acreedores. Sindicatura.—Procedimiento en la administración de la quiebra.

XXVII. Quiebras.—De los comerciantes y Sociedades en general (continuación).—Derechos de los acreedores en caso de quiebra.—Examen, reconocimiento, graduación y pago de créditos.—Morosidad y sus efectos.—Calificación de la quiebra y rehabilitación del quebrado.—Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Terminación de la quiebra.

Quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

XXVIII. Comercio marítimo.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Contratos especiales del comercio marítimo.—Formas y efectos de estos contratos.—Derechos y obligaciones que nacen de los mismos.

XXIX. Comercio marítimo.—Riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Averías.—Disposiciones relativas a su liquidación.

Cálculo mercantil.

I. Progresiones aritméticas o p o diferencia.—Expresión del valor de

un término cualquiera y de la suma de los equidistantes de los extremos. Suma de todos los términos de una progresión.—Interpolación de medios diferenciales.

II. Progresiones geométricas o por cociente.—Expresión del valor de un término cualquiera y del producto de dos equidistantes de los extremos.—Producto y suma de todos los términos.—Interpolación de medios proporcionales.

III. Teoría coordinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones ordinarias.—Números combinatorios.

IV. Potencia de un binomio.—Deducción de la fórmula general que expresa el desarrollo.—Propiedades del mismo.

V. Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Transformaciones que pueden hacerse con una ecuación.—Valor de la incógnita.—Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Ligero estudio de las mismas.

VI. Sistemas de ecuaciones de primer grado.—Clasificación.—Sistemas determinados.—Eliminación.—Resolución.

VII. Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución.—Casos particulares.

VIII. Teoría de logaritmos.—Concepto del logaritmo de un número.—Propiedades generales de los logaritmos.

IX. Logaritmos decimales.—Propiedades particulares de los mismos. Disposición de las tablas y manejo.

X. Interés simple.—Elementos que intervienen y relaciones fundamentales entre ellos.—Expresión de cada elemento en función de los demás.

XI. Interés simple.—Fórmulas empleadas cuando el tiempo se expresa en días.—Expresión de los elementos y comparación de los valores del interés, según se considere año legal o año comercial.

XII. Descuento comercial y simple.—Fórmula general para tiempo expresado en años o en días.

XIII. Divisores fijos para cálculo de interés y descuento comercial simples.—Métodos de divisor constante y de partes alícuotas.

XIV. Descuento racional simple. Deducción de la fórmula que lo expresa y de sus derivadas.—Comparación de las dos clases de descuento simple.

XV. Vencimiento medio a interés simple.—Fórmula general que

resuelve esta cuestión.—Prórroga de vencimientos.

XVI. Cambio directo de Banca. Elementos que pueden intervenir en él y relación fundamental que los liga.—Fórmulas simplificadas y usuales.

XVII. Cambio indirecto de Banca.—Modos diversos de operar y estudio general de las cuestiones con él relacionadas.

XVIII. Bolsas de Comercio.—Compraventa de valores y fórmulas generales a ella referentes.—Cálculo de la renta líquida obtenida.—Pignoración de valores.—Condiciones en que se efectúa y relación que liga a cuantos elementos pueden intervenir en esta cuestión.

XIX. Pastas monetarias.—Ley de un lingote.—Cálculos referentes a la afinación.—Sistemas monetarios en general.—Relación entre sus elementos.

XX. Sistemas monetarios particulares.—Descripción del español vigente y de los de los principales países.—Par intrínseca.

XXI. Interés compuesto.—Deducción de la fórmula fundamental cuando el tiempo se expresa en años.—Fórmulas derivadas de la misma.—Aplicación del cálculo logarítmico.

XXII. Interés compuesto.—Variación experimentada por el capital final al emplear para el tiempo unidades fraccionarias del año y utilizar un tanto proporcional.—Tantos equivalentes.—Generalización de la fórmula.

XXIII. Tablas de interés compuesto.—Disposiciones y uso.—Interpolación en las mismas.—Descripción de las más generalmente usadas en la práctica.

XXIV. Valor actual de un capital en el interés compuesto.—Vencimiento común tratándose de interés compuesto.—Casos particulares del vencimiento medio.

XXV. Rentas constantes.—Rentas perpetuas inmediatas, diferidas y anticipadas.

XXVI. Rentas constantes.—Rentas temporales y diferidas con término anual.

XXVII. Rentas constantes.—Valor final y restantes en las imposiciones periódicas.

XXVIII. Rentas constantes.—Fraccionamiento de la anualidad y modificaciones que introduce en las fórmulas.

XXIX. Rentas constantes.—Determinación del tanto en las rentas temporales.

XXX. Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por diferencia.

XXXI. Rentas variables.—Rentas que varían en progresión por cociente.

XXXII. Préstamos ordinarios.—Amortización progresiva de los estipulados a interés compuesto.

XXXIII. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo cuando son normales.

XXXIV. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, con primas de amortización.

XXXV. Empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, habiendo lotes.

XXXVI. Empréstitos.—Disposición y cálculo de los cuadros de amortización.

XXXVII. Empréstitos.—Tablas de anualidades.—Disposiciones de las usuales.—Interpolación.

XXXVIII. Empréstitos.—Probabilidades de amortización de los títulos.

XXXIX. Empréstitos.—Usufructo de los títulos.

XL. Empréstitos.—Nuda propiedad de los títulos.

XLI. Empréstitos.—Cálculo del interés real producido por los títulos, teniendo en cuenta los impuestos.

XLII. Conversión de empréstitos. Formas principales y técnica aplicable.

Contabilidad general y aplicada.

I. Contabilidad.—Definición: fines que se propone.—Cómo funciona e interviene.—Misión que ha de cumplir.—Obligación de llevarla.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas y procedimientos de Contabilidad.—Fundamentos de los sistemas conocidos.—Condiciones que ha de reunir un buen sistema.—Teneduría de libros.

II. Sistema de Contabilidad por partida sencilla o simple.—Logismo gráfico y por partida doble.

III. Libros de comercio: a) Cuáles son los exigidos por el Código; b) Prescripciones legales acerca de ellos; c) Ventajas y responsabilidades que pueden resultar del modo de llevarlos (fuerza probatoria).

IV. Libro de Inventarios y Balances.—Definición.—Su objeto.—Rayado.—Inventario: su composición.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.—Inventarios inicial y final.

Asientos a que da lugar el inventario.

V. Libro Diario.—Definición.—Su objeto.—Rayado.—Asientos que en él se formulan: a) Sus clases; b) Orden de prelación.—Borrador del Diario: a) Fundamento de los apuntes que en él se insertan; b) Apuntes por secciones; c) Cuadros sintéticos de las operaciones diarias.

VI. Libro Mayor.—Definición. Su objeto.—Rayado.—Asientos que en él se formulan.—Traslado de apuntes del Diario al Mayor y anotaciones que proceden.—Índice del Mayor.—Libros copiadore.—Libros de actas.—Fichajes.

VII. Libros auxiliares.—Definición.—Objeto y necesidad de su empleo.—Relación de estos libros con el Mayor.—División de los libros auxiliares.—Estudio y organización de los que conviene llevar. Libros auxiliares de uso más corriente.—Libros registros.—Definición.—Objeto.—Diferencias que los distinguen de los auxiliares.—Libros registros de uso más corriente.

VIII. Cuentas.—Consideración que merecen en el sistema de partida doble.—Nomenclatura de las cuentas.—Cuentas tipos.—Clasificación natural de cuentas: a) Cuentas generales y especiales; b) De sujeto y objeto; c) De activo y de pasivo; d) Personales, materiales y de resultados; e) Principales y divisionarias.

IX. Modo de llevar las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

X. Estudio de las cuentas de capital: a) Significado y representación; b) Asientos; c) Saldo.—Estudio de la cuenta de Caja: a) Significado y representación; b) Asientos; c) Saldo; d) Arqueo.

XI. Estudio de la cuenta de «Valores mobiliarios»: a) Significado y representación; b) Asientos; c) Saldo.—Estudio de la cuenta de «Efectos de giro»: A) Efectos a cobrar; B) Efectos a negociar; C) Efectos a pagar.—Su significado y representación.—Asientos.—Saldo de cada una de estas cuentas.

XII. Estudio de la cuenta de «Mercaderías»: a) Significado y representación; b) Asientos; c) Saldo. Denominaciones genérica y específica.—Procedimientos de llevar esta cuenta.—Estudio de las cuentas «Bienes muebles», «Inmuebles» y

«Semovientes»: a) Significado; b) Asientos; c) Saldo de cada una de estas cuentas.

XIII. Estudio de las cuentas «Personales»: a) Significado y representación; b) Asientos; c) Saldo. Sus clases.—Métodos de llevarlas.

XIV. Cuentas corrientes con interés recíproco: A) Método directo.

XV. Cuentas corrientes con interés recíproco: B) Método indirecto.

XVI. Cuentas corrientes con interés recíproco: C) Método hamburgués.

XVII. Cuentas corrientes con interés no recíproco.—Método aplicable.

XVIII. Cuentas personales en moneda extranjera.—Forma de abrir, llevar y liquidar estas cuentas en todos los casos en que pueden jugar en Contabilidad.

XIX. Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.—Cuentas en comisión: a) Dadas; b) Recibidas.

XX. Estudio de la cuenta de «Gastos».—Cuenta tipo de este grupo: a) Objeto y representación; b) Asientos que en ella se formulan; c) Modo de saldarla.—Coeficientes de gastos y su determinación.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de gastos.

XXI. Estudio de la cuenta de «Resultados».—Cuenta tipo de este grupo: a) Objeto de esta cuenta y representación; b) Asientos que en ella se formulan; c) Modo de saldarla.—Relación de beneficios con capital y negocios.—Cuentas representativas y divisionarias de la general de «Resultados».

XXII. Errores en los libros de Contabilidad.—En el Diario.—Cuáles son los que se cometen con más frecuencia, y modo de subsanarlos. En el Mayor: idem id. id. id.—En los libros auxiliares y registros: idem id. id. id.

XXIII. Liquidaciones: sus clases. I. Liquidaciones parciales o de ejercicio.—Operaciones que requiere: A) Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que puede acusar.—Disposición que debe darse a este documento.

XXIV. B) Balance de saldos (provisional).—Comprobación con el balance de auxiliares.—C) Formación del Inventario extracontable.—Recuentos y valoraciones.—D) Comparación del Balance de Saldos con el Inventario.

XXV. E) Regularización de cuen-

tas: a) De personas; b) De valores inmovilizados; c) De valores de cambio; d) De gastos y resultados.

XXVI. F) Balance de Saldos (definitivo).—Establecimiento del estado de situación: a) Cualidades que debe reunir; b) Su división; c) Estudio de su composición.—Disposición material que debe dársele.—G) Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.—H) Redacción de documentos post-contables.

XXVII. II. Liquidaciones totales o de negocios.—Causas que pueden determinarla.—Su estudio y forma general de contabilizar la liquidación en cada caso.

XXVIII. Características de Contabilidad.

a) Por razón de sujeto.—Sociedades.—Sus clases.—Principios generales en que se fundan.—Particularidades que presenta la Contabilidad de las Sociedades comparada con la de particulares.

b) Por razón de objeto.—Empresas.—Sus clases según la función económica que se proponen realizar.

XXIX. Característica de Contabilidad (por razón de sujeto).

Sociedades colectivas: definición.—Constitución.—Administración.—Modo de contabilizar: I. La formación del capital y la realización de las aportaciones de los socios: a) Directa; aportaciones iguales y aportaciones desiguales; b) A base de cesión de negocios de un particular; c) A base de la fusión de dos Sociedades colectivas. II. La modificación del capital; a) Aumentos; b) Disminuciones. III. La distribución de los beneficios o pérdidas. IV. La liquidación de sus negocios en los diversos casos que se puede encontrar.—Modo de contabilizar todas las operaciones indicadas.—De las cuentas de los socios.—Cesión de negocios de una Sociedad colectiva a otra de la misma forma. Transformación de una Sociedad colectiva en Sociedad anónima (asientos que deben formularse en ambos casos).

(Concluirá).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Villagonzalo Pederuales me comunica ha desaparecido de aquella villa una yegua de las señas siguientes, raza losina, seis cuartas de alzada, cerrada, desdentada, corpulenta y cola recortada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta a

la citada Alcaldía por quienes sepan el paradero del citado semoviente. Burgos 16 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,
M. Jiménez de Bentrosa.

El Alcalde de Quintanilla San García me comunica ha desaparecido de aquella villa un pollino cerrado, pelo de rata, haciendo cruz negra, de cuatro cuartas de alzada y descalzo de las cuatro patas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que se dé cuenta a la citada Alcaldía por quienes sepan el paradero del referido semoviente. Burgos 16 de agosto de 1927.

EL GOBERNADOR,
M. Jiménez de Bentrosa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CIRCULAR

A fin de facilitar la labor de la Comisión designada por la Superioridad para completar la estadística de producción agrícola, forestal y ganadera, de esta provincia, todos los Ayuntamientos de la misma se servirán remitir a esta Delegación de Hacienda, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, relación detallada de los datos que se expresan en el adjunto cuadro y del que recibirá cada una de las Corporaciones un impreso para su relleno.

Burgos 12 de agosto de 1927.—El Jefe de la Comisión Alberto Blanco.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Partido judicial de
Término municipal de
Equivalencia de la medida usual en la localidad en áreas.....

RÚSTICA

SUPERFICIE AMILLARADA		LÍQUIDO IMPONIBLE por unidad de extensión		
CULTIVOS	Extension (2).....	Pesetas	Cts.	
REGADÍO	Huertas.....			
	Frutales.....			
	Raíces y tubérculos.....			
	Praderas.....			
	SECAÑO	Viñedo.....		
		Lino, Cáñamo, Mimbrera y Remolacha azucarera.....		
		Raíces y tubérculos.....		
		Cereales y leguminosas.....		
		Praderas artificiales.....		
		Id. naturales segables.....		
Id. id. no segables.....				
Pastizales sin arbolado.....				
Dehesas a pasto y labor.....				
Eriales con pastos.....				
MONTES DE PARTICULARES	PINAR.....	Sylvestre.....		
		Pinaster.....		
	MONTE ALTO.....	Roble.....		
		Encina.....		
	Monte de Haya.....			
	Sotos y Alamedas.....			
MONTE BAJO.....	Roble.....			
	Encina.....			

(1) Los montes solo se refieren a los de propiedad particular, no debiendo incluirse ninguno de Propios ni del Estado.

(2) Se expresará en letra la clase de medida en que se anote la extensión superficial y el líquido imponible.

